

RESOLUCIÓN Nº 001-CCE-NI-2024

Luis Fernando Revelo Cuaspud
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMÍN CARRIÓN”, NÚCLEO DE IMBABURA

CONSIDERANDO

Que: el Art. 280 de la Constitución de la República, establece que el Plan Nacional de Desarrollo, es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y entidades del sector público;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;

Que, el segundo inciso del artículo antes señalado estable: “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. (...)”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0075-OF de 15 de enero de 2021, la Econ. Wendy Paulina Barreno Lalama, Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente con relación al Plan Anual de Contratación: “(En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley.

Que: en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 22 y 25 de la LOSNCP y su Reglamento General.

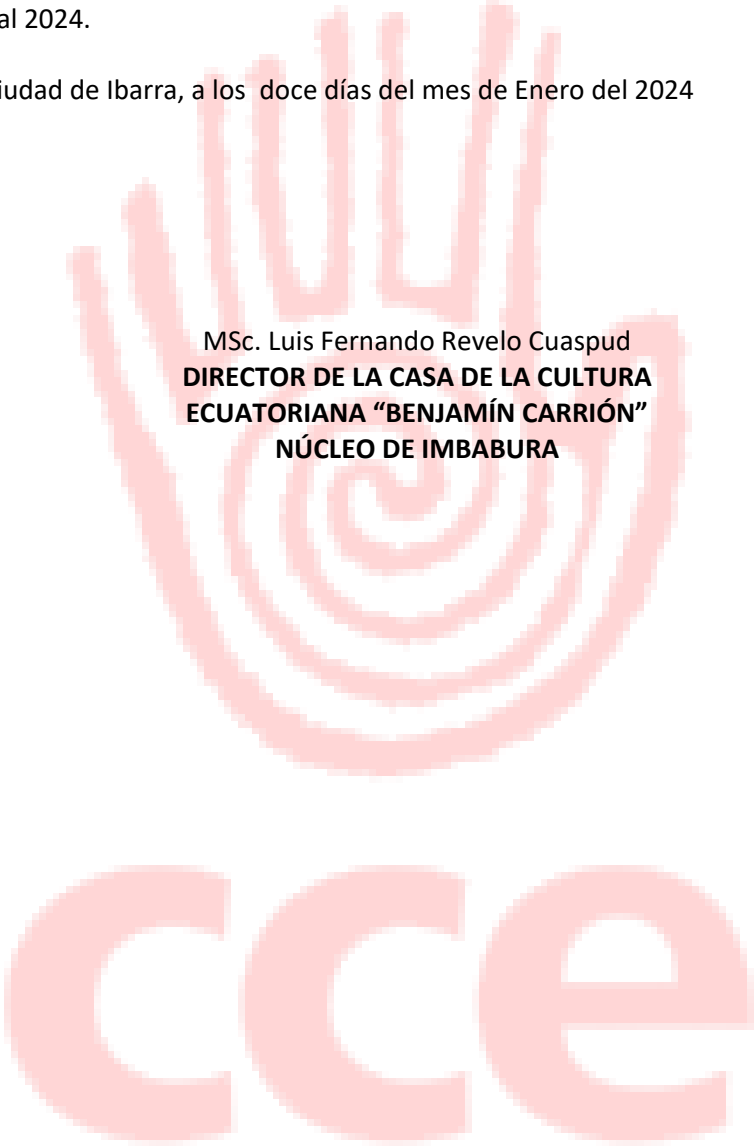


CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”
NÚCLEO DE IMBABURA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Imbabura, por el valor de 95.156,00 USD para el ejercicio fiscal 2024.

Dado en la ciudad de Ibarra, a los doce días del mes de Enero del 2024



MSc. Luis Fernando Revelo Cuaspud
**DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN”
NÚCLEO DE IMBABURA**